



735/2023, de 21 de noviembre

ACUERDO

Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo
Nº Expdte.: 1959/23

Concesión de una subvención a SEA Empresas Alavesas de 71.468,89 euros para el desarrollo de la iniciativa Formación Dual a través del contrato de formación 2023.

El sector industrial resulta fundamental en el desarrollo económico de nuestro Territorio, tanto por el propio sector como por su repercusión en la actividad de otros sectores como es el sector servicios de Álava.

SEA Empresas Alavesas es una asociación empresarial, sin ánimo de lucro, que defiende y representa los intereses del empresariado alavés ante distintas instituciones y organismos.

SEA Empresas Alavesas ha detectado la dificultad por parte de las empresas alavesas de incorporar perfiles en ciertos puestos de cualificación media-baja, bien porque no existen candidatos en desempleo o porque estos no cuentan con la cualificación mínima requerida.

La Formación Dual a través del contrato de formación en alternancia es una alternativa para dar respuesta a las necesidades de contratación de nuestras empresas, haciéndoles partícipes de los procesos formativos de sus incorporaciones.

A través de ella trabajadores sin experiencia aprenden un oficio compaginando formación y desempeño laboral real en las empresas, y todo ello con grandes ventajas tanto para la empresa como para las personas aprendices.

Para desarrollar esta iniciativa, SEA Empresas Alavesas ha previsto difundir entre sus pequeñas y medianas empresas y los trabajadores en general, las ventajas y posibilidades del modelo de Formación Dual, así como definir programas de formación dual adaptados a sus necesidades. Así se ha previsto desarrollar durante el presente año 2023 la captación de empresas interesadas, la explicación del convenio solidario y la selección de trabajadores que iniciarán los contratos.

SEA EMPRESAS ALAVESAS es la entidad que tienen mejor conocimiento de las empresas que pueden participar en esta iniciativa.

Actualmente la Diputación Foral de Álava no dispone de convocatorias de ayudas dirigidas a las labores de difusión, explicación del convenio solidario y selección de trabajadores para la iniciativa de Formación Dual.

Atendiendo a la dificultad de su convocatoria pública, se exceptúa el requisito de concurrencia a la vista de la singularidad del proyecto (Artículo 20 de la Norma Foral 11/2016).





En su virtud, a propuesta de la Diputada de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy

ACUERDO

Primero. Aprobar la ayuda directa a SEA EMPRESAS ALAVESAS por importe de 71.468,89 euros para la realización de acciones previstas en el Convenio que figura como Anexo al presente Acuerdo, eximiéndola del principio de concurrencia, debido a la singularidad del sujeto y objeto de la subvención.

Segundo. Consignar a G-1.031.418 - SEA EMPRESAS ALAVESAS (BP-10028601) y domicilio en C/ Postas 32-3º -01001-Vitoria-Gasteiz (Álava), la cantidad de 71.468,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30502.G/241300/48100326 del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023. Dichos fondos provienen de la subvención otorgada por el Servicio Vasco de Empleo LANBIDE a la Diputación Foral de Álava en 2023.

Tercero. Forma de pago:

La aportación de la Diputación Foral de Álava se abonará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago en concepto de anticipo a justificar del 50% que será abonado a la aprobación de la resolución correspondiente y previa firma del Convenio.
- b) Un segundo pago del 50% restante, en los términos establecidos en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración.

No se exige la constitución de garantías por la entidad beneficiaria de la subvención a tenor de la personalidad de la misma que ofrece completas garantías y teniendo en cuenta las anteriores colaboraciones que han sido totalmente satisfactorias.

Cuarto. Facultar a la Diputada de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral para la firma del Convenio de colaboración.

Quinto. En caso de solicitud para subcontratar con entidad vinculada posterior a la firma del presente Convenio, se faculta a la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo para realizar la autorización de subcontratación con entidad vinculada.

La solicitud de la autorización habrá de ser previa a la ejecución de la actuación subcontratada.

Sexto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 872/2022 de 28 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como Anexo II a la presente resolución.

Séptimo. La presente subvención deberá comunicarse a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.



Octavo. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Cristina González Calvar

Lehen diputatu nagusiordea eta Enplegu,
Merkataritza, Turismo eta Foru
Administrazioaren Saileko foru diputatua
Primera Teniente de Diputado General y
Diputada de Empleo, Comercio, Turismo y
Administración Foral

Juan Felipe García Miravalles

Enplegu, Merkataritza eta Turismo Sustapenaren
zuzendaria
Director de Fomento de Empleo, Comercio y
Turismo